

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Abril de 1915.

Al Sur de España se halla el centro principal borrascoso, por cuya causa el Levante del Estrecho y los vientos del primer cuadrante de Andalucía van acompañados de algunas lluvias; también ha llovido en las regiones levantinas, en los límites al golfo de Gascuña y de un modo casi inapreciable sobre la meseta central.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Huelva y Almería, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Avila.

Las presiones altas residen hacia las Islas británicas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Al Sur de España se halla el centro de perturbación atmosférica.

Es probable que continúe el mal tiempo en Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 16 de Abril de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0 ^h	706.80	3.9	65	ENE.....	4= Moderado...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,8
4	706.40	2.5	79	NE.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,4
8	707.12	7.0	62	ENE.....	3= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50,7
12	706.55	12.2	40	ENE.....	3= Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 1,1
16	705.02	12.6	27	NE.....	4= Moderado...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 651
20	705.92	8.8	50	NNE.....	2= Muy flojo...	»	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Universidad de Valencia.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones libres.

Como complemento de la convocatoria de este Rectorado, inserta en la GACETA DE MADRID del día 26 de Febrero último, se consignan á continuación las plazas vacantes que han de proveerse por oposición libre en esta capital con el sueldo de 1.000 pesetas, las relaciones de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones y los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las mismas.

ESCUELAS PARA MAESTROS

Las de Pozohondo, en la provincia de Albacete; Alcalalí y Rebate, en la de Alicante; La Llosa y Puebla de Benifasar, en la de Castellón; Valladolides, en la de Murcia, y Collado de Alpuente y Andilla, en la de Valencia, cuyas plazas han de quedar vacantes en el concurso rápido en tramitación.

PLAZAS DE MAESTROS DE SECCIÓN

Provincia de Albacete.

Dos de la capital, en la Escuela graduada práctica de la Normal; dos en la graduada de El Bonillo, y dos en la de Caudete.

Provincia de Alicante.

Tres plazas en la Escuela graduada de la capital (calle de Joaquín Costa), y tres en la graduada de Pedreguer.

Provincia de Murcia.

Once plazas en las Escuelas graduadas de Cartagena, y tres en la graduada de Cieza. Los sueldos de estas tres plazas serán abonados por el Ayuntamiento

hasta que el Estado se haga cargo de estas atenciones, según determina la Real orden de 20 de Febrero último.

ESCUELAS PARA MAESTRAS

Provincia de Albacete.

Tres plazas de Maestras de Sección en la Escuela graduada práctica de la Normal de la capital, y dos en la Escuela graduada de Caudete.

Provincia de Castellón.

Una plaza de Maestra de Sección en la Escuela graduada práctica de la Normal.

TRIBUNAL PARA MAESTROS

Presidente.

D. Ramón Gómez Ferrer, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D. Aureliano Abenza Rodríguez, Profesor de la Normal de Maestros de Alicante.

D. Francisco Monterde Monzonis, Maestro de las Escuelas Nacionales de Valencia.

D. Pascual Martínez Moreno, idem idem de Murcia.

D. Vicente Sebastián Comes, Presbítero.

SUPLENTE

Presidente.

D. Adolfo Gil y Morte, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D. José Martínez Oriola, Profesor de la Normal de Alicante.

D. Luciano Campos Martínez, Maestro de las Escuelas Nacionales de Valencia.

D. Pedro Martínez Sánchez, idem idem de Cartagena.

D. Miguel Fenollera Roca, Presbítero.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

Presidente.

D. Juan Bartual Moret, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D.^a María Carbonell Sánchez, Profesora de la Normal de esta ciudad.

D.^a Remedios Valiente Laguna, Maestra de las Escuelas Nacionales de Murcia.

D.^a María Pascuala Momparler Torres, idem idem de Valencia.

M. I. Sr. D. Mariano Hernández Herrera Sanz, Arcipreste de esta Santa Iglesia Metropolitana.

SUPLENTE

Presidente.

D. Luis Gestoso Acosta, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

D.^a Ana María Ramona Vives, Profesora de la Normal de Alicante.

D.^a Victoria Arnáez Pérez, Maestra de las Escuelas Nacionales de Cartagena.

D.^a Isabel Cardete Muñoz, idem idem de Valencia.

D. Rogelio Chillida Mañez, Presbítero.

SEÑORES MAESTROS OPOSITORES

D. Adrián Agost Suay.

Vicente Aguilar Ibáñez.

Joaquín Ajado Gil.

José Albert Rico.

Tomás Albert Silla.

Pedro J. Alcarria Montañana.

Marcial Alcón García.

José María Alcover Fúster.

Jenaro Alfonso Raga.

José Almenar Simón.

Eugenio Andrés Balios.

Francisco Antich Valero.

Máximo Antón Villarroya.

D. Eduardo Antonino Orenza.
 José María Aucejo Sena.
 Pedro Báguena Alcodori.
 Venancio Ballester Zanón.
 Bautista Barberá Boira.
 José Barrachina Navarro.
 Emilio Benavente Mahiques.
 Alfredo Benavente Benavente.
 Isidro Benlliure Mallent.
 Salvador Berenguer Villalba.
 José Bergel Llinares.
 Ramón Bonafonte Jorge.
 Alvaro Bort Daroca.
 Juan M. Borrás Jarque.
 Vicente Bou Gómez.
 Antonio Buitrón Alenda.
 Emilio Caldach Font.
 Justo Campillo González.
 José Camps España.
 Emilio Carbonell Amorós.
 José María Carbonell Chulvi.
 Eduardo Carceller Peña.
 Antonio Cardona Ubeda.
 Emilio Carreras Conejero.
 Valeriano R. Carrión Garro.
 José Casanova Martínez.
 Francisco Castelló Barberá.
 Miguel Catalá López.
 Serafin Catalá Lull.
 Nonito Catalán Garzarán.
 Eduardo Caverro Jurado.
 Juan Bautista Cervera Marco.
 Julio Cister Cortell.
 José Climent Arnandis.
 Vicente Climent Arnandis.
 Manuel Colera Ballester.
 José J. Cortés Lloret.
 Blas Cuesta Román.
 Arturo Chorques García.
 Manuel Davó Cerdá.
 Zacarías Delhom Ferrandis.
 Vicente Deltoro Domingo.
 Florencio Díaz Izquierdo.
 Prudencio Díez Gil.
 Francisco Dolz Martínez.
 Filomeno E. Durán Calvo.
 Alberto Escalada González.
 Benjamín Escobedo Franch.
 Francisco A. Espí Tudela.
 Victor Espinosa Corbató.
 José Espín Gallén.
 Joaquín Esquerdo Morales.
 Tomás Esteller Lluch.
 Luis Esteller Pastor.
 Joaquín Esteve Izquierdo.
 Jorge F. Pau Peiró.
 Fernando Faus García.
 Manuel Feliú Dabó.
 Pedro Ferrandis Burguete.
 Miguel Fontfria Garro.
 Ernesto Fortea Planelles.
 Salvador Frasquet Romero.
 Ismael Fuentes Bolinches.
 Juan Fusté Farré.
 Carlos F. Gabarda Fenollar.
 Arturo Galtés López.
 Antonio Gallart García.
 Tomás Gallego García.
 José García Castañer.
 Juan M. García Fernández.
 Julio García Martín.
 José María García Mira.
 Manuel García de Leonardo Sastre.
 José Garrigues Simó.
 Andrés Gascón Plana.
 José Gavilá Ivars.
 Eduardo Gavilá Piera.
 Francisco Gil Boix.
 Manuel Gil Sánchez.
 Marcel Gil Vicente.
 Eduardo Giner Giner.
 Pedro V. Gómez Garrido.
 Jerónimo Gómez Soto.
 Jacinto Girón Uceda.
 Eduardo Gomis Valverde.
 Jaime González Aznar.
 José González Fernández.

D. Gabriel J. González González.
 Pedro González Marín.
 Vicente González Soler.
 Joaquín S. Górriz Bastias.
 Vicente Gosalbo Camarena.
 Juan Granero Alvarez.
 Fernando Guillart Cuquerella.
 Enrique Guillem Alborch.
 Miguel Gutiérrez Campos.
 Lorenzo R. Hernández Moro.
 Vicente Hernández Ull.
 Angel Hernández Vicente.
 Miguel Hidalgo Aldea.
 Claudio Higón Llopis.
 Eusebio Higuera Martínez.
 Juan B. Ibars Solanes.
 José María Igualada Vilar.
 Miguel Jarque Cervera.
 Angel Jiménez Gallego.
 Waldo C. Jordá Calvo.
 Emilio Jordá Ferrer.
 Federico Jornet Ferrer.
 Ismael Juan Bonet.
 Emilio Juan García.
 Leonardo Lainez Provedo.
 Antonio La-Orden Abellán.
 Francisco León Calvo.
 Daniel López Alonso.
 Vicente López Andújar y Cruz.
 Ginés López Ferreres.
 Rústico López-Amo y Molinero.
 Bernardo A. López Perales.
 Florentino López Sanz.
 Juan López Sánchez.
 Joaquín Lozano Mañá.
 Juan A. Llandis Becans.
 Ricardo Llobregat San Bartolomé.
 Francisco Llorca Climent.
 Jaime Llorca Llorca.
 José Mamanó Oliver.
 Emilio Mantilla Mina.
 Diego Marín García.
 Pascual Marín Navarro.
 Tomás Marín Pérez.
 Mariano Marqués Doñate.
 Joaquín Marqués Martínez.
 Manuel Martí Ferrando.
 Pedro Martínez Belmonte.
 Joaquín Martínez Clemente.
 Vicente Martínez Díez.
 Antonio Martínez Hernández.
 Luis Martínez Lozano.
 José Martínez Martínez.
 Luis Martínez Mullor.
 Carmelo Martínez Puchalt.
 Arturo Martínez Sanz.
 José María Marrahi Vellver.
 Rafael Mas Colomer.
 Antonio V. Mayáns Románs.
 José Maza Mur.
 Miguel Mengual Agulles.
 José Mengual Peretó.
 José María Michavila Garcés.
 Bernabé Milego.
 Andrés Minguillón Sanz.
 Victoriano Moles Mengot.
 Francisco Molina Valero.
 Ramón Molina Valero.
 Rodolfo Monforte Raga.
 Jesús Monte Borgoñón.
 Lucas Montesinos Saura.
 Manuel Monzonis Pérez.
 José María Moragón Cortés.
 Evaristo Morant Marco.
 Ildefonso Morenato Chacón.
 Eugenio Moreno Díaz.
 Isidro Moreno Ferrer.
 Vicente Moreno Ruiz.
 Teófilo Moya Gascón.
 Francisco Mozón Navarro.
 Salvador Muñoz Escrivá.
 Francisco Muñoz Minguéz.
 Ricardo Navarro Palmer.
 Tomás Navarro Pastor.
 Juan B. Navarro Sanchís.
 Vicente Nicoláu Balaguer.
 Gaspar Noguera Martínez.

D. Eufemiano Olaria Ibáñez.
 Angel Ortega Barberá.
 Bernardo Ortín Benedito.
 Julio Page Olalla.
 Bernardo Paláu Isla.
 Ramón Pallarés Roselló.
 Sebastián Pellicer Barber.
 Salvador Perales Marín.
 Gabriel Pérez Jiménez.
 Arturo Pérez Mantecón.
 José Pérez Orero.
 Agustín Pérez Pérez.
 Antonio R. Pérez Pérez.
 Rafael Pérez Pérez.
 Blas Pérez Ramirez.
 Manuel Pérez Tomás.
 Vicente Peris Miró.
 Diego Peris Sánchez Blanco.
 José A. Petit Mira.
 Santiago R. Picó Vicent.
 Francisco Fla Benito.
 Damián Pla Perales.
 Primitivo Pla Torres.
 Manuel Plaza Sanchís.
 Emilio Porta Vidal.
 Juan Porrera Grifoll.
 Francisco Quintanilla Albaladejo.
 José V. Rajadell Roures.
 Federico Ramírez García.
 Francisco Ramón Muñoz.
 Julio Ramón Segrelles.
 Eduardo Rausell Arrando.
 Vicente Rausell Miquel.
 Arturo Reñasco de la Puente.
 Benjamín Ribelles Roig.
 Fernando Ricart Llopis.
 Salvador Ridaura Genovés.
 José Ripoll Giner.
 Leandro Rodrigo Hervás.
 José Rodríguez García.
 Domingo Roig Guardiola.
 José María Roldán Rubio.
 Tomás Romero Sánchez.
 Antonio Ros Albiach.
 Manuel Ros Ruiz.
 Manuel Rosillo Játiva.
 Francisco Rubio Castells.
 Aurelio Ruiz Alcázar.
 Fernando Ruiz Matás.
 Salvador Ruso González.
 Juan B. Sáiz Martínez.
 Florencio Sáiz Sáez.
 Bienvenido Sáiz Sáiz.
 Francisco Sala Rodríguez.
 Federico Salvador Borgoñón.
 Carlos Salvador Jimeno.
 José Salvador Peiró.
 Jerónimo Salleras Oliver.
 Salvador Sánchez-Morate Eiroá.
 Elías Sánchez Moreno.
 Victorio Sánchez Parra.
 Carlos Sánchez Pérez.
 Benito Santaya Dasí.
 Fernando Sastre Ivars.
 Dámaso Savall Palacio.
 Adolfo Seguí Alvarez.
 Mariano Selma Fontanet.
 Juan Sendra Torrent.
 Ladislao Serra Serra.
 Isidro Simó Palmí.
 José Soler Igual.
 Eduardo Soler Moreno.
 Francisco A. Soler Sorní.
 Julio Subirats Ortí.
 José Such Calatayud.
 Máximo Talens Vendrell.
 Vicente Tinaut Martín.
 José Tomé Palomar.
 Julio Tornero Ibáñez.
 David Tortajada Rivas.
 Salvador Torregrosa Torregrosa.
 Manuel Torromé Puchol.
 Luis Utrilla Rey.
 Herminio C. Vayá López.
 José Ventura Gráu.
 Francisco Verdejo García.
 Vicente Vercher Ferrando.

D. Antonio V. Vert Climent.
Nicolás Viana Tarín.
Hilario Vicente Dofiate.
Jaime Vidal Bestuguer.
Ramón Vidal Puig.
Francisco Vigner López.
Alfredo Vila Tormo.
Miguel Vilana Galiana.
Emilio Vilar Ferrandis.
Vicente Vila Miralles.
Pedro Viruela Pavía.
José María Villagrassa Latroncha.
Ricardo Villanueva Salvador.
Benito Villena Vizcaíno.

SEÑORAS MAESTRAS Opositoras

D.^a Carmen Abad Rubio.
Emerenciana Adán Remón.
Rosario Albert Caballero.
María Rosario Albert García.
Elvira Albert Pons.
María Josefa Alcalá Calza.
Mercedes Aliaga Bayona.
Ana María Arcas Ginesta.
Adela Royo Cárceller.
María Asuar Rico.
Encarnación Balaguer Pérez.
Rosa Bañuls Juan.
María Josefa Bartual Ferrer.
Trinidad Barrachina Navarro.
Hilaria Baztán Boria.
Rosario Belenguer Cros.
Obdulia Beltrán Monerri.
Teresa Bernad Cabrera.
Clotilde Bertolin Peña.
Serafina Bolufer Avellá.
María Carmen Caballero Guerra.
María Desamparados Calvo García.
Rosa Calleja Travado.
Irene Campos Pallás.
Nunila Cangas Larrinua.
María Carbonell Bosque.
Encarnación Carbonell Sena.
Isabel Castillo Polo.
Cayetana Catiruela Apuntaté.
Julia Cervera Pérez.
Vicenta Cerveró Idrac.
Magdalena Cirera Paula.
María Ciscar Torregrosa.
Rosario Clausell García.
Antonia Conejero Mormeneo.
María Carmen Crespo Crespo.
Teresa Cuesta Román.
Matilde Chesa Pla.
Emilia Deleito Piñuela.
Encarnación Devesa Ríos.
Manuela Díaz Alvarez.
Amelia Domenech Marimón.
María Dolores Domenech Picornell.
María Rosa Domenech Picornell.
Antonia Donderis Almenar.
Desamparados Escrig Gómez.
María Teresa Esteve Hernández.
Ana Estrado Costa.
María C. Fernández-Moscoso Sánchez.
Francisca Ferrer Estur.
Manuela Ferrer Izquierdo.
Carmen Ferreres Anglés.
Patrocinio Fonfría Violeta.
María Gandía Buforn.
Carlota García Díaz.
María Campo García Edo.
María Carmen García Roglá.
Manuela Luz García Verdaguer.
Rosario Jiménez Mangriñán.
Desamparados Jimeno Lluch.
Isabel M. Golf Gil.
Felisa Gómez Gonzalo.
Josefa E. Gómez Sánchez.
Andrés Gómez Vila.
María Pilar Hernández Estevan.
Aguada Hernández Pérez.
Emiliana Ibáñez Albiñana.
Manuela Ibáñez Sotillos.
Emilia Ibarra Folgado.
María Desamparados Igual Latorre.
Pilar Inglada Timmermans.

D.^a María Mercedes Labajo Soria.
María Desamparados León Villanueva.
Rita López Arbina y González de Galdeano.
Rosa Llácer Flores.
María J. Llorca Salazar.
Francisca Llorens Calatayud.
Josefa Lluch Rubio.
Mercedes Martí García.
María Rosa Martí Tamarit.
Bienvenida Martínez Jiménez.
Matilde Martínez Marín.
Antonia Mifsud Grau.
Amalia Miguel Lloret.
Amparo Molina Romero.
Angelina Monerri Climent.
María Teresa Monterde Pastor.
Consuelo E. Montoliu Torán.
Rosalía Montoliu Torán.
María Rosario Moreno Baydal.
Salvadora Moret Mas.
Hipólita Navarro Gijón.
Vicenta Navarro Giner.
Amparo Navarro Martínez.
Sofía Navarro Navarro.
Filomena Ordinaña Palasi.
María Dolores Organista Belda.
Consolación Olaso Iborra.
Majencia Ortiz Garrido.
Irene Páez Figal.
María Encarnación Pastor Albors.
Dolores Pastor Ros.
Paz Patiño Villapol.
Carmen Pavía Mayol.
Eduvigis Payá Gómez.
Cándida de Pedro Zuriaga.
María Consuelo Penalva Bonete.
Trinidad M. Pérez Alcocer.
Carmen Pérez Andrés.
Amelia Pérez del Cerro.
Encarnación Pérez Cortés.
María Pérez Cubel.
Irene Pérez Jerez.
Encarnación Pérez Hernández.
Adela Pérez Pérez.
María A. Peris Gálvez.
Josefa Pitarch Andreu.
María Consuelo Planells Veguer.
Consuelo Pons Castillo.
María Pilar Porcar Hinojosa.
María Pilar Prats Sevilla.
María Desamparados Raga Selmo.
Felicidad Rico Tomás.
María Milagro Rodríguez Such.
Rafaela Rojas Gómez.
María Concepción Rubio Zaragoza.
Remedios Salawert Alcayde.
Julia Salcedo Miranda.
Ana Salort Mestre.
Concepción Sambeat Chicoy.
Ana Sánchez Vicent.
María Gloria Sanz Blanco.
Magdalena Seguí Jordá.
Rosa Segura Cloquell.
María del Carmen Segura Martínez.
Alejandrina Selma Llorca.
María Amparo Semper Domínguez.
María Sesé Femenia.
María Simón Llobat.
Josefa Soler Codoñer.
Enriqueta Soler Fando.
Margarita Soler Igual.
Concepción Soler Micó.
Enriqueta Soriano Valero.
María Concepción Subirats Pino.
María Tomás Arce.
Concepción Tomás Soler.
María Clara Torró Mora.
Rosa Tatay Sáez.
Encarnación Valero Baeza.
María Carmen Valero Jiménez.
Milagros Valls Ballester.
María Teresa Valls Bellot.
María Angéles Valls Puchol.
Ángeles Vaquer Ferreres.
Natividad Vayá González.

D.^a María Asunción Vázquez Martínez.
María Velao Oñate.
María Vellvé Bueno.
María C. Ventura Grau.
María Vicente Vañó.
Rosa Vicente Cosin.
Juana Vicente Fuertes.
Mercedes Victoria Martínez.
Francisca Vilanova Sáez.
Magdalena Yáñez Tirado.
María Dolores Zahonero Vivó.
Amparo Zaragoza Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á quienes se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID para la presentación de reclamaciones debidamente justificadas.

Dentro del mismo plazo podrán los señores Jueces justificar su imposibilidad para formar parte del Tribunal.

Valencia, 7 de Abril de 1915.—El Recor, José María Machi. P—1470

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Jaca y Ansó, con hijuela en carruaje ó automóvil, entre Berdún y Ventas de Sigües (53 y 16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.785 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección General y Administraciones de Huesca, Zaragoza y Jaca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 6 del expresado Mayo, á las once horas.

Madrid, 14 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—346

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Trubia y La Plaza (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-

fiesto en las oficinas de Correos de Oviedo, Trubia y La Plaza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 25 de Mayo, á las once horas.

Madrid, 14 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—347

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente sobre el Cinca de los kilómetros de la carretera de Fraga á Alcolea, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 79.478,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de

la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 800 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para reparación entre los kilómetros 233 y 262 de la carretera de Madrid á Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 30.578,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-

sentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 310 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Concurso para el suministro de 700 toneladas de cemento artificial, destinado á las obras del pantano del Agujeiro.

En virtud de lo acordado por Real orden fecha de hoy, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

Regirá en este suministro el pliego general de condiciones facultativas aprobado por Real orden de 29 de Octubre de 1914 (inserto en la GACETA del 2 de Noviembre), y el de particulares y económicas á que ha de ajustarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio de la División hidráulica del Sur de España, Alameda, 44, tercera, Málaga, desde las catorce á las dieciséis horas, y desde las nueve hasta las catorce en el Servicio Central Hidráulico, dependiente de esta Dirección General y situado en Madrid, en el Ministerio de Fomento; en este Centro se admitirán proposiciones todos los días laborables, desde las diez hasta las trece del día 3 del mismo mes de Mayo.

El concurso se celebrará en Madrid, ante esta Dirección General, en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo antedicho, acompañándose á las mismas

por separado y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de 1.000 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á la que, con ellas, considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, á partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 9 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de cemento artificial con destino á las obras del pantano del Agujero, se comprometo á ejecutar dicho suministro con sujeción á los citados documentos, en plazos á conveniencia de la Administración, mínimo de ... (...) meses y máximo de dieciocho (18) meses por las cantidades y precio del siguiente

PRESUPUESTO

Pesetas.

Setecientas toneladas de cemento, peso neto, entregadas ... (en el muelle del puerto ó de la estación de los Ferrocarriles Andaluces de Málaga, ó en el almacén de las obras), al precio de pesetas ... (en letra) por tonelada métrica, y devolviéndose al proponente los sacos envases en ... (el almacén de las obras ó en otro del caso de Málaga).....	Tantas
Sacos envases de cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable: 14.000 sacos al precio de ... (en letra) pesetas.....	Tantas
<i>Total</i>	Tantas

Total ... (en letra) pesetas.

Plazo para la entrega de un pedido, según se especifica en el pliego de condiciones particulares y económicas ... (días).
(Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente y nombre y domicilio de su representante en Málaga.) S—345

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Abril de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Mayo de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de inversión de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Barreda al faro de Suances, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 4.708,10.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del pú-

blico el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 7 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que confronte con el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de inversión de acopios para conservación de la carretera de Barreda á Suances, kilómetros 1 al 8, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de inversión de acopios para conservación de la carretera de Barreda al faro de Suances, kilómetros 1 al 8»; y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 13 de Abril de 1915.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de inversión de acopios para conservación de la carretera de Barreda al faro de Suances, kilómetros 1 al 8, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—349

Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Dispuesto por Real orden de 7 del actual la celebración de una segunda subasta para contratar los lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 del pliego de condiciones que quedaron desiertos en la celebrada el día 13 de Marzo próximo pa-

sado, bajo las mismas condiciones y precios límites, pero quedando reducido el compromiso que contraigan los licitadores al suministro durante un solo trimestre; se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniel, 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción á la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó sus Sucursales de provincias, el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso en que dos ó más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente, si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con ante firma), y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución de depósito previo, el recibo de la Contribución industrial ó el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 16 de Abril de 1915.—El Director general, Benjamín Puras y Baroja.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en el número ... (del Boletín Oficial de la provincia ó de la GACETA DE MADRID), correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos necesarios en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, durante un trimestre, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.)

S—

Parque de Artillería de Valladolid.

Se hace saber que en virtud de disposición superior queda sin efecto la venta en pública subasta de los 7.325 kilogramos de latón procedente de desbarate de efectos existentes en este Parque y en el

Depósito de armamento de Gijón, la celebración de cuya subasta se anunció en la GACETA DE MADRID el día 20 Marzo último, número 79, quedando subsistente por lo que respecta á los demás materiales y efectos comprendidos en tal anuncio para su celebración el día 28 del actual.

Valladolid, 14 de Abril de 1915.—El Coronel Director, Antonio Sabater.

S—269

Subasta de ganado.

El día 3 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta, en el Cuartel de Reina Cristina, que ocupa el Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, dos mulas de desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, siendo por cuenta del comprador el importe de los anuncios.

Madrid, 16 de Abril de 1915.

S—351

Junta diocesana de construcción y reparación de templos, de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero último se ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Quintanilla, en Dabía Alta (León), bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.613,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 231 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo, 13 de Abril de 1915.—El Presidente, † El Obispo de Oviedo.—El Secretario, Doctor José Aniceto González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—348

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José y Victoriano Lago Caneral, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De José: Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba naciente, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

De Victoriano: Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Victor Ebro. P—1560

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Boulosa Boulosa, del Ayuntamiento de Fornelos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 27 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Victor Ebro. P—1562

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan y José Rodríguez, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasan de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De Juan. Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color trigueño, frente despejada, aire marcial, producción fácil. Señas particulares, unas pequeñas manchas en la cara.

De José. Edad, treinta y seis años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem,

ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Victor Ebro. P—1561

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel, Perfecto y Justo Lago Crespo, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de sus residencias, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquellos y producir á favor de su otro hijo José una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De Manuel. Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color trigueño frente despejada, aire marcial, producción fácil.

De Perfecto. Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, boca pequeña, nariz regular, barba ninguna, color trigueño, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

De Justo. Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño claro, cejas catañas, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color pálido, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Victor Ebro. P—1564

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1910, del pueblo de Rabós de Ampurdá, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Febrero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluído en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Escarrá, 1,35 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del

procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rabós de Ampurdá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 11 de Marzo de 1915.—Miguel Borrell. P—1463

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, del pueblo de Serra, correspondiente al año de 1914 y primer trimestre de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 23 de Mayo actual, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Narciso Almar, 13,62 pesetas.
Juan Costa, 7,32.
Narciso Pigem, 19,31.
Joaquín Llandrich, 2,73.
José Turró, 14,40.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Serra, á 28 de Marzo de 1915.—El Agente, Miguel Ramón. P—1466

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de la villa de Torroella de Montgrí, correspondientes al primer trimestre del corriente año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 del actual dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Margarita Sastre de la Torre, 1,51 pesetas.
Emilio Aleñá Gibert, 2,21.
Pedro Boher Sureda, 2,18.
María Codina Bisbe, 2,24.
Damián Callol Roca, 2,81.
Francisco Gelada, 2,01.
Pedro Pericot Torrent, 2,08.
Ana Sastre Colomeda, 2,21.
José Nauxó Serra, 2,71.
Francisco Flaquer Lloveras, 1,77.
Rosendo Girbal Albert, herederos, 57,75.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torroella de Montgrí á 30 de Marzo de 1915.—El Agente, Miguel Ramón. P—1467

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, de la villa de Torroella de Montgrí, correspondiente al primer trimestre del corriente año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que, con fecha 23 del actual, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Rosendo Girbal Albert, 4,17 pesetas.
Pedro Vall-Llallol, herederos, 3,13.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torroella de Montgrí á 30 de Marzo de 1915.—El Agente, Miguel Ramón. P—1469

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré Recaudador de la Arrendataría de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la presente ciudad por débitos á la Contribución rústica de los primero y segundo semestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Francisco Bufarull Pío y doña María Caelles Grau, vecinos que fueron de esta capital, y hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 6 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Francisco Bufarull Pío y D.^a María Caelles Grau.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advir-

tiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 38 pesetas 48 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 7 de Abril de 1915.—Buena Ventura Vallespinosa.

P—1432

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Adra.

D. Modesto Fernández Sánchez, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de José Nicolás Galdeano Fernández, mozo número 130 del sorteo correspondiente al Reemplazo actual, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Juan Galdeano Fernández, de más de diez años, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Galdeano Fernández, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Galdeano Fernández es hijo de Gabriel Galdeano Martín, fallecido en San Pablo (Brasil) y de Dolores Fernández Rodríguez, cuenta veintisiete años de edad, de estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, color sano, frente ancha, particulares, ninguna.

Adra, 22 de Marzo de 1915.—Modesto Fernández. M—1582

Alcaldía Constitucional de Allande.

D. Manuel Ramos Pérez, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que habiendo solicitado D.^a Amalia Rodríguez, vecina de esta villa, la incoación de expediente para justificar la ausencia, en paradero ignorado, por más de doce años, de su hijo Julián Álvarez Rodríguez, este Ayuntamiento, en sesión de 21 del actual, acordó declarar dicha ausencia, teniendo el Julián al ausentarse las señas siguientes: estatura regular, color sano, ojos negros, pelo ídem, cejas al pelo, nariz y boca regulares.

Y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 83 del vigente Reglamento de

Reemplazos, á los efectos de excepción de Belarmino Álvarez Rodríguez, se hace público en este periódico oficial para que si alguien tuviere conocimiento del paradero del Julián Álvarez, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Allande, 24 de Marzo de 1915.—Manuel Ramos. M—1585

Alcaldía Constitucional de Antas.

D. Antonio Peregrín Céspedes, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Blas Parra Sánchez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hijo Francisco Parra Teruel, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Parra Teruel, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Parra Teruel, es hijo de Blas y de Rosa, de veintitrés años, estatura y demás señas personales desconocidas, por haber desaparecido de la localidad en la niñez.

Y para su remisión al Ministerio de la Gobernación se pone el presente en Antas á 24 de Marzo de 1915.—Antonio Peregrín Céspedes. M—1534

Alcaldía Constitucional de Astudillo.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Eduardo León Payo, hijo de Fidel y Ana, del actual Reemplazo, número 32 del sorteo, por falta de comparecencia á todas las operaciones de quintas, incluso la clasificación y declaración de soldados, ni haber tenido persona que le representara en su nombre, á pesar de haber sido citado por edictos publicados en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de fecha 20 de Enero y 14 de Febrero último, respectivamente, por el presente se interesa la busca y captura de dicho mozo, y, caso de ser habido, sea conducido ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Astudillo á 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Rufino Nieto. M—1583

Alcaldía Constitucional de Avilés.

D. José Antonio Guardado Muñiz, Alcalde en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y conforme á lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruyeron expedientes sobre ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, respecto de los individuos siguientes:

1.^o De José Fernández García, hijo de Manuel y Adela, natural de Villalegre, parroquia de Moliada, Concejo de Avilés, provincia de Oviedo, el cual, á la edad de catorce años, se ausentó para Cuba, y

desde el momento de su partida, pasados ya diez años, se ignora su paradero. Sus señas personales, al ausentarse, eran las siguientes: alto, delgado, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba ninguna. Es hermano de Herminio Fernández García, mozo del actual Reemplazo por el Ayuntamiento de Avilés.

2.^o De Manuel Vázquez Heres, hijo de Ramón y Juana, natural de Avilés, provincia de Oviedo, el cual hace como once años se ausentó con dirección á Cuba, ignorándose desde entonces su paradero; teniendo, al ausentarse, las siguientes señas personales: delgado, pelo, ojos y cejas castaño-oscuro, frente ancha, boca y nariz regulares, color bueno, sin barba y buena estatura. Es hermano de Ramón Vázquez Heres, mozo del actual Reemplazo por este Ayuntamiento; y

3.^o De Hermógenes Martínez Álvarez, hijo de José y de María, natural de Avilés, provincia de Oviedo, el cual se ausentó hacia Buenos Aires, pasados ya diez años, y desde cuya fecha se ignora su paradero. Sus señas personales, al ausentarse, eran las siguientes: grueso, pelo, ojos y cejas castaños, frente, boca y nariz regulares, color moreno y de pequeña estatura. Es hermano del mozo del actual Reemplazo por este Ayuntamiento Gerardo Martínez Álvarez.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades de todas clases, tanto civiles como militares, y especialmente de los Cónsules en los países donde existe emigración, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que se practiquen las oportunas gestiones y diligencias en averiguación del paradero de los mencionados ausentes, dando cuenta á esta Alcaldía del resultado, caso de ser habidos.

Dado en las Consistoriales de Avilés á 27 de Marzo de 1915.—José Antonio Guardado. M—1584

Tenencia de Alcaldía del distrito noveno de Barcelona.

Hallándose la Sección de este distrito instruyendo expediente de revisión para justificar si continúa la ausencia é ignorado paradero de Antonio Carulla Roselló, de cincuenta y seis años de edad, de oficio carrero, natural de Santa Coloma de Queralt y casado con Gregoria Jordá Serra, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó de esta ciudad, barriada de Santa Eulalia del agregado pueblo de San Andrés de Palomar, por el presente se requiere á todas cuantas personas conozcan ó tengan noticias del paradero del mismo, á fin de que, verbalmente ó bien por escrito, lo notifiquen á esta Tenencia, sita en la Plaza de Orfila, número 1, piso primero: lo propio que se ruega á todas las Autoridades que, en caso de tener asimismo conocimiento del paradero que se insta, lo comuniquen igualmente á la referida Tenencia, á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Barcelona, 20 de Marzo de 1915.—El Teniente Alcalde, P. Grau y Mauri. M—1586

Alcaldía Constitucional de Barbarrá.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Mariano Lleixá Forcadell, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo

para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su madre Teresa Lleixá Forcadell, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Teresa Lleixá Forcadell se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á la mencionada Teresa Lleixá Forcadell para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Mariano Lleixá Forcadell.

La repetida Teresa Lleixá Forcadell es hija de Pascual Lleixá Bonet y de Josefa Forcadell Roig, y los años de edad se desconocen como las demás señas personales de identificación.

Barbará, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Cantó. M—1537

Alcaldía Constitucional de Barruelo de Santullán.

Habiéndose manifestado ante este Ayuntamiento por el mozo Germán Terán García, número 44, del sorteo y Reemplazo de 1913, sujeto á revisión, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Antonio Terán Fernández desde el mes de Septiembre de 1892, última fecha de su residencia en el término municipal, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que las Autoridades y demás personas á quienes conste el actual paradero de expresado Antonio, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía para hacerlo así constar en el expediente de su razón.

Barruelo de Santullán, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Indalecio Suárez. M—1591

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del corriente Reemplazo de 1915, ni al de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que después se relacionan, números 12 y 25, respectivamente, del sorteo, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, previa formación de los oportunos expedientes, con arreglo á las disposiciones de los artículos 157 al 165 de la ley y 252 del Reglamento.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad, para su conducción á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, bien advertidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Mozos que se citan.

Basilio Gutiérrez García, hijo de Marcelino y Ramona.

Manuel García García, de José y de María.

Barruelo de Santullán, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Indalecio Suárez. M—1592

Alcaldía Constitucional de Beniarjó.

D. Salvador Montaner Giner, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Beniarjó.

Hago saber: Que á instancia de Enrique García Sansoloni, mozo número 8 del sorteo practicado para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos, de Felipe García Sansoloni, hermano del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Filomena, nacido en Tabernas de Valldigna, provincia de Valencia el día 19 de Febrero de 1874, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y un años, era soltero y de oficio molinero, al ausentarse hace unos once años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado Felipe García Sansoloni, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Beniarjó á 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Salvador Montaner. M—1535

Alcaldía Constitucional de Barlovento (Canarias).

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde constitucional del pueblo de Barlovento (Canarias).

Hago saber: Que habiéndose manifestado por el mozo del Reemplazo de 1913 Manuel García Castro, hijo de José Manuel y de María, al revisar su excepción en el presente, que aún continúa ausente, ignorándose absolutamente su paradero, su legítimo padre el citado D. José Manuel García Castro, de cuarenta y seis años de edad, estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo y de oficio agricultor, y con el fin de que dicha ausencia surta sus efectos en el expediente de excepción del citado mozo, se hace público por medio del presente para que cuantas personas y Autoridades tengan noticia del paradero del repetido ausente lo manifiesten á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Lo que en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reemplazos, se publica para general conocimiento y demás efectos.

Barlovento, 11 de Marzo de 1915.—José Miguel Rodríguez. M—1537

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde constitucional de Barlovento (Canarias).

Hago saber: Que habiéndose manifestado por el mozo del Reemplazo de 1912 Plácido Concepción Rodríguez, hijo de Nemesio y de Josefa, al revisar su excepción en el presente, que aún continúa ausente, ignorándose absolutamente su paradero, su hermano Severo José Teodoro, de treinta y seis años de edad, estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo y cejas de color castaño, oficio labrador, con el fin de que dicha ausencia produzca sus efectos en el expediente de excepción del citado mozo, se hace público por medio del presente para que cuantas personas tengan noti-

cia del paradero del repetido ausente lo manifiesten á esta Alcaldía.

Barlovento, 11 de Marzo de 1915.—José Miguel Rodríguez. M—1588

Alcaldía Constitucional de Castropol.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad por más de diez años, cumplidos antes del 1.º de Marzo del año de 1913, de José Antonio Pérez Fernández, hermano del mozo Eulogio, de iguales apellidos, del año expresado, se publica el presente á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Señas del José Antonio Pérez Fernández en la época en que se ausentó de este término:

Tenía como seis años de edad, de estatura regular á su edad, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga, color pálido, sin señas particulares.

Castropol, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ramón Prieto. M—1538

Alcaldía Constitucional de Cevico de la Torre (Palencia).

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se relacionan, no obstante estar citados en forma legal, el Ayuntamiento, previa la instrucción de los oportunos expedientes, en la sesión celebrada en 21 del actual, acordó declararlos prófugos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley.

En su virtud, se les cita y emplaza por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que comparezcan ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, bajo apercibimiento de sufrir en otro caso los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y detención de los prófugos que se citan, así como á su conducción ante esta Alcaldía ó ante la Superioridad correspondiente.

Mozos que se citan.

Francisco Rebollo Rey, hijo de Ladislao y Luisa.

Pedro Franco Ruipérez, de Andrés y María.

Cevico de la Torre, 27 de Marzo de 1915. El Alcalde, Vicente Trejo. M—1539

Alcaldía Constitucional de Cortes de la Frontera.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Juan del Río Pérez, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Juan del Río Carretero, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan del Río Carretero se sirvan

participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan del Río Carretero para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Juan del Río Pérez.

El repetido Juan del Río Carretero, es natural de Cortes de la Frontera, hijo de Juan del Río Téllez y de Francisca Carretero Marin, y cuenta enarenta y dos años de edad, estatura regular, delgado, pelo rubio, frente ancha, nariz afilada, cara entrelarga, color sano y ojos regulares y de color castaño.

Cortes de la Frontera, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Gil.

M—1540

Alcaldía Constitucional de Dueñas.

No habiendo comparecido los mozos que al final se dirán, sorteados en este Ayuntamiento en el año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el mismo, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y 251 al 256 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de dicha Ley; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento.

Mozos declarados prófugos.

Julio López Camino, hijo de Maximiliano y Cándida, del Reemplazo actual. Se ignora su paradero.

Antonio Galindo Rojo, hijo de Francisco y Juana; que se halla en Buenos Aires.

Benito Medina Díez, hijo de Jerónimo y Gregoria; que se creo se halla en Buenos Aires.

Heliodoro Conceiro Blanco, hijo de Pedro y María; se ignora su paradero.

Emilio Arranz Alonso, hijo de Tomás y Petra; que se halla en Valladolid.

Juan García Pérez, hijo de Ambrosio y María; se desconoce su paradero.

Vidal Rodríguez González, hijo de Mariano y María Cruz; se ignora su paradero.

Alejandro Amigo Martín, hijo de Valentín y Juliana; que se halla en Buenos Aires.

Dueñas, 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Mauricio Antolín. M—1515

Alcaldía Constitucional de Imajar.

D. José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo compa-

recido los mozos que al final se relacionan, alistados en este pueblo para el actual Reemplazo, al acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se han instruido á los mismos los oportunos expedientes declarándolos prófugos, con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y conducción á esta Alcaldía, ó su presentación á la referida Comisión mixta, de los mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

José Antonio Lobato Díaz, hijo de José y Dolores.

Francisco Aguilera López, de Juan y María.

Juan Antonio Núñez Arjona, de José y Antonia.

Ricardo Roper Moreno, de Diego y de María.

Vicente Guerrero Luque, de Francisco y de Isabel.

Manuel Ruiz Ortiz, de Juan y de Gregoria.

Rafael Arcos Ortega, de Juan y Concepción.

Joaquín Sabariego Pino, de Francisco y Gabriela.

Valentín Aguilera Hidalgo, de Manuel y Francisca.

Imajar, 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Rosales Mellado. M—1516

Alcaldía Constitucional de Játiba.

D. Ricardo Bellver Pelegrero, Alcalde constitucional de Játiba.

Hago saber: Que tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente á petición de Jaime Martínez Beltrán, para justificar la ausencia de su padre Jaime Martínez Garrigós, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos del artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Martínez Beltrán, número 99 del sorteo del actual año, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de antecedentes, á cuyo fin se hace constar que es hijo de Jaime y Carmen, de unos cuarenta y seis años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular; señas particulares, ninguna.

Játiba, 18 de Marzo de 1915.—R. Bellver. M—1541

Alcaldía Constitucional de La Baña.

Hallándose instruyendo por la Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de José Alonso Ferján, hijo de Domingo y Manuela, naturales de la parroquia de San Mamed de Monte, en este distrito, se hace público á medio del presente edicto, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la

ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, en averiguación del paradero de dicho sujeto, á cuyo efecto se insertan á continuación los datos obtenidos para la identificación del mismo.

Edad, treinta y cinco años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares.

La Baña, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Francisco Paredes.

M—1542

Alcaldía Constitucional de Luarca.

D. Vicente Trelles y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia de Hermínio Sánchez Suárez, vecino de Ferrera de Paredes, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Manuel Sánchez Suárez, que tenía las señas siguientes:

Estatura pequeña, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares y color moreno; sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 22 de Marzo de 1915.—Vicente Trelles. M—1543

D. Vicente Trelles y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia de Marcelino Suárez González, de Villarín, parroquia de Arcallana, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Onesto Suárez González, cuyas señas al tiempo de marchar eran las siguientes: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca ídem; sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente Trelles. M—1544

D. Vicente Trelles y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia de Julio Maruenda Suárez, vecino de esta villa, se instruyó expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Félix Maruenda Suárez, que tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño claro, cejas y ojos ídem, nariz abultada, boca regular, color sano; sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente Trelles. M—1545

D. Vicente Tréiles y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia de Manuela Jaquete Berdasco, vecina de Vallin, parroquia de Santiago, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, por más de diez años, de sus hijos Pedro y Juan Jaquete Jaquete, cuyas señas eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dichos ausentes, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente Trelles. M—1546

D. Vicente Trelles y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia de Manuel Blanco Gómez, vecino de Villademoros, parroquia del Cadavedo, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Demetrio José Blanco Gómez, que tenía las señas siguientes: estatura alta, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz aguilena, boca regular, barba ídem.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 22 de Marzo de 1915.—Vicente Trelles. M—1547

D. Vicente Trelles y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia de Joaquín Alvarez García, vecino de Caroyas, parroquia de Canero, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Ramón Alvarez García, que tenía las señas siguientes: estatura á la edad, ó sea regular, pelo castaño claro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, color sano.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca, 22 de Marzo de 1915.—Vicente Trelles. M—1548

Alcaldía Constitucional de Mazaricos.

Instruido por esta Alcaldía, á petición de Manuel María Carreira Capelo, vecino de la parroquia de Maroñas, de este Municipio, el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel y Martín Carreira Capelo, á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Di-

ciembre último, para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica nuevamente el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos, hermanos del mozo reclamante, que figura incluido en el Reemplazo del año corriente y alegó excepción legal, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la citada ley, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la administración de justicia.

Los repetidos Manuel y Martín Carreira Capelo, son hijos de José y Bernarda, cuentan la edad de treinta y cinco y treinta años respectivamente, de estatura regular, color moreno, pelo negro el primero y castaño obscuro el segundo, ojos azules, nariz y boca regulares, desconociéndose otras circunstancias personales de los mismos.

Mazaricos, 19 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Julián Sanchiño. M—1551

Alcaldía Constitucional de Mieres.

D. Ulpiano Antuña Menéndez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 83 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, se ha instruido por esta Alcaldía, y á instancia del mozo de este año Benjamín Suárez López, un expediente probatorio de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Severiano, el cual, en la fecha de su marcha de la casa paterna, presentaba las siguientes señas personales: Edad dieciocho años, baja estatura, delgado, facciones regulares, moreno, barbilampiño.

El ausente marchó de este término con dirección á América.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento citado, y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, funcionarios y particulares, á quienes se ruega que, de tener noticias del ausente, las participen á esta Alcaldía, se inserta este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mieres, 20 de Marzo de 1915.—Ulpiano Antuña. M—1549

Alcaldía Constitucional de Montilla.

D. Antonio Jaén Alcalde, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones y exclusiones de mozos de los Reemplazos de 1914 y anteriores, fué admitida por la Excmo. Corporación municipal, la de único de sexagenario pobre, con hermano llamado Antonio, ausente en ignorado paradero por más de diez años, al número 57, de mencionado Reemplazo 1914, Juan Ríos Durán.

Y á los efectos del párrafo quinto artículo 145 del Reglamento vigente, se publica el presente para conocimiento general y por si fuese posible averiguar el paradero del referido Antonio Ríos Durán.

Dado en Montilla á 26 de Marzo de 1915. Antonio Jaén. M—1550

Alcaldía Constitucional de Petra.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Miguel Mestre Galmes, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de su padre Gabriel Mestre Ferrer, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gabriel Mestre Ferrer, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gabriel Mestre Ferrer, es hijo de Miguel y de Magdalena, cuenta sesenta y siete años de edad, estatura regular, pelo castaño, color sano, ojos melados, nariz aguilena, barba poca.

Petra, 21 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Carlos Horrns. M—1552

Alcaldía Constitucional de Rodiezmo.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente á instancia del mozo Manuel Fernández Alvarez, número 16 del sorteo para el Reemplazo de 1914, para justificar la ausencia de su hermano Laureano Fernández Alvarez, de más de diez años á esta parte y que en absoluto se ignora su paradero, á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del actual paradero de dicho individuo, se sirva participarlo á esta Alcaldía, á fin de que pueda tenerse en cuenta al fallar sobre la excepción alegada por el citado Manuel Fernández, en el acto de la revisión de excepciones y por hallarse en ello interesada la justicia.

El citado Laureano Fernández Alvarez, es hijo de José é Isabel, natural de Busdongo, de treinta y tres años, de estatura regular, pelo negro, ojos y cejas ídem, nariz y boca regulares, cara larga, color trigueño.

Rodiezmo, 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Díez. M—1565

Alcaldía Constitucional de Roquetas.

D. José Quesada García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta población.

Hago saber: Que declarados prófugos los mozos alistados para el presente Reemplazo José Martínez, hijo de Martín de Olallo y Francisca, número 1, y Francisco Jiménez Gómez, de Joaquín é Isabel, número 2 del sorteo, respectivamente, ambos de esta naturaleza y edad de veintitrés y veintidós años, cuyas demás circunstancias se desconocen, por no haberse presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, así como tampoco á los que preceden, se citan llaman y emplazan; y exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mio propio, á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de dichos individuos, que pondrán á disposición de esta Alcaldía ó Jefe de la Caja de Reclutamiento de Almería, en el caso de ser habidos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los in-

teresados y vecindario en general, á los efectos reglamentarios.

Dado en Roquetas (Almina) á 11 de Abril de 1915.—José Quesada.

M—1579

Alcaldía Constitucional de Santa Comba.

En expediente de revisión de la excepción que disfruta el mozo Juan Souto Redondo, del Reemplazo de 1912, se acordó que hay motivos para suponer que continúa la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, del hermano de dicho mozo José Souto Redondo, hijo de Juan y Josefa, de unos treinta años de edad, natural de la parroquia de Alón, en este término, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 143 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Santa Comba, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Landeira. M—1567

Alcaldía Constitucional de Santiago.

Habiendo manifestado en el acto de revisión de excepciones, que tuvo lugar ante el Excmo. Ayuntamiento el 11 del actual, el mozo Ramiro Prieto Cernadas, número 224 del sorteo y Reemplazo de 1912, que subsiste á su favor la excepción legal de hijo de viuda pobre, por continuar ausente en ignorado paradero por más de catorce años, su hermano José Prieto Cernadas, se hace público á medio del presente edicto, conforme á lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Santiago, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, L. Blanco y Riva. M—1552 bis

Alcaldía Constitucional de Teverga.

Por efecto de la excepción alegada por el mozo Valentín Fernández Alonso, número 42 del Reemplazo de este año, ante este Ayuntamiento se instruyó expediente de ignorado paradero, por más de diez años, de D. Manuel Fernández y Fernández, padre de dicho mozo, que se marchó á la República Argentina ya más de catorce años.

Señas del interesado.

Estatura buena, color moreno, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz y boca regulares. Señas particulares: usaba barba, que era poco poblada, y bigote. Cuando se marchó tenía cincuenta y un años.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Teverga, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde en funciones, Nicánor Robles. M—1568

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato del desagüe de Sierra-Almagrera.

El Sindicato del desagüe de Sierra-Almagrera, que suscribe, en cumplimiento de lo acordado en Junta general ordinaria de 28 de Marzo próximo pasado por los señores Representantes de las minas de dicha Sierra, abre un concurso para realizar la desecación de las minas, por

el tiempo y bajo las condiciones que expresan las siguientes:

BASES

1.^a El concesionario á quien se adjudique por el Sindicato el desagüe general de las minas de Sierra-Almagrera, vendrá obligado á su desecación, haciendo descender las aguas termales que las inundan hasta conseguir su total desaparición, en la forma, tiempo y medida que á continuación se expresa:

2.^a El servicio de desagüe dará principio en el más breve plazo, que el concursante señalará en su pliego, á partir de la fecha del otorgamiento de la escritura, y continuará en la siguiente forma:

a) Durante los dos primeros años de desecación, el descenso mínimo del nivel medio de las aguas será de 20 metros cada año;

b) A partir del tercer año, inclusive, el descenso será de 10 metros anualmente, hasta llegar al nivel de 200 bajo el del mar, siendo compensable el menor descenso de un año con el mayor obtenido en los dos anteriores;

c) Una vez transcurridos diez años desde la fecha en que comience la desecación, el contratista queda obligado á proseguirla á niveles más profundos hasta 100 metros más, ó sea hasta 300 de nivel medio bajo el del mar, desecando en las condiciones antedichas á razón de 10 metros anuales como minimum desde el undécimo año inclusive.

Para realizar la desecación de esta segunda planta de 100 metros, el contratista comenzará las obras de profundización, habilitación y perfecto funcionamiento de las instalaciones en dicha planta con la antelación necesaria para conseguir desecar antes de que finalice el undécimo año los diez metros correspondientes al mismo.

ch) El contratista realizará el desagüe con la intensidad, continuidad ó intermitencia que considere más conveniente á sus intereses, siempre que las subidas de las aguas no invadan la zona de 10 metros que en cada momento del contrato esté obligado á tener desecada, habida cuenta del número de años transcurridos y el número de metros que tiene que desecar en cada uno de ellos:

d) El contratista, no obstante lo establecido en la letra ch, no podrá suspender el servicio de desagüe por más de quince días, salvo veinte que se le conceden, una sola vez al año, para limpieza de tuberías y reparaciones ordinarias en la maquinaria, sin tener antes desaguado el número de metros que le corresponda dar como zona seca en aquel año.

3.^a Si voluntariamente el contratista faltase á cualquiera de las condiciones anteriormente establecidas, se le requerirá por el Sindicato para que, en el término de quince días, les dé cumplimiento, y una vez transcurrido este plazo sin haberlo efectuado, el Sindicato, *ipso facto*, se hará cargo de que el desagüe funcione, siendo de cuenta y cargo del contratista todos los gastos que para conseguirlo necesite hacer el Sindicato, y si transcurren seis meses sin que el contratista tome de nuevo á su cargo el funcionamiento regular del desagüe, quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza que el contratista tenga constituida, en metálico ó en efectos públicos, si no hubiere hecho instalaciones ó trabajos de valor equivalente, ó con la pérdida total de ésta, consistente en todos los edificios construidos en la superficie, pozos, socavones y galerías que constituyan las obras subterráneas destinadas

al servicio del desagüe, y las máquinas, bombas, cables y demás artefactos, con sus accesorios correspondientes, y el material móvil destinado á las expresadas instalaciones, sin que tenga que abonarse al contratista cantidad alguna por los expresados conceptos.

4.^a Para determinar el nivel de las aguas se medirá la altura de éstas en los dos pozos más profundos de la Sierra, situados en los barrancos Francés y Jaroso, eligiendo entre ellos los más próximos á los antiguos pozos de desagüe, y con arreglo á éstas ordenadas se calculará el valor medio que mida el nivel de las aguas.

5.^a Para realizar el servicio de desagüe general de las minas de Sierra-Almagrera, el Sindicato cuenta con una completa y buena instalación de máquinas y generadores en el establecimiento del Arteal, así como también con aparatos de extracción instalados á 220 metros bajo el nivel del mar, con talleres mecánicos y elementos auxiliares para las construcciones y reparaciones que precise hacer; disponiendo, por último, de edificios y dependencias de toda clase para las necesidades del desagüe, cuyos elementos, con excepción de la casa que se reserva el Sindicato, serán entregados al contratista á quien se adjudique el servicio, bajo formal y valorado inventario de todo ello, para que pueda utilizarlo al objeto y fines del desagüe, sin otra obligación por su parte, que la de cuidar de su buena conservación y estado para devolverlo en su día al Sindicato.

El contratista podrá utilizar ó sustituir todos estos elementos afectos al servicio del desagüe, sin perjuicio de cualquiera modificación ó reforma que en el material mecánico, así fijo como móvil, le convenga hacer, siempre que tenga por objeto transformar los medios actuales de producción de la energía por medio del vapor, por la electricidad ó gas pobre, etc., con el fin de conseguir mayores economías en los gastos de entretenimiento del desagüe, y garantizar, á la vez, su constante funcionamiento.

6.^a El contratista tendrá la obligación de hacer á sus expensas, y de su propia y exclusiva cuenta, cuantos gastos de todas clases origine el servicio de desagüe para llevar á cabo la desecación de las minas en los períodos señalados, sin que tenga derecho á exigir que el Sindicato le remunere de ellos con otra cantidad que la que se determina en la cláusula siguiente.

7.^a En compensación de los gastos á que se contrae la cláusula que precede, como igualmente de los demás que tenga que hacer el contratista para pozos, galerías, expropiaciones y construcciones de una nueva planta, compra de máquinas, motores, cables y toda otra clase de elementos que considere precisos para los fines del desagüe, el mencionado contratista recibirá de las minas el tributo de un tanto por ciento de la producción mineral en estado de venta—que pondrá cada concursante en su proposición—durante el tiempo del contrato.

8.^a El Sindicato, en representación de las minas, garantiza al contratista un minimum de percepción anual de 400.000 pesetas durante la desecación de la primera planta, y de 500.000 desde que empieza la desecación de la segunda.

Además de todas las acciones y derechos que puedan asistir al contratista para exigir el minimum garantizado, se entenderá aplicable al mismo fin, y en beneficio de él, cualquier medida ó disposición legislativa ó ministerial ó acuer-

do reglamentario que en tal sentido se adoptare.

Esta garantía del minimum no empezará á regir hasta que se halle la desecación al nivel medio de 180 metros bajo el del mar.

9.^a Además el contratista podrá trabajar por su cuenta las minas ó grupos de minas que no lo hagan, en las condiciones, tiempo y canon que cada concursante fijará en el pliego de proposiciones. De este derecho no podrá hacer uso hasta que hayan transcurrido, por lo menos, seis meses, á partir del día en que empiece la desecación.

El plazo máximo en que el contratista podrá trabajar las minas inactivas, se entenderá expirado y fenecido al terminar por cualquier causa su contrato de desagüe.

10. El Sindicato tendrá derecho á inspeccionar los trabajos que realice el contratista para el desagüe de la sierra y para el laboreo y explotación de cualquiera mina ó grupos mineros situados en la misma.

11. La duración del contrato será de veinte años, prorrogables hasta treinta, es decir, por diez años más, por la sola voluntad del contratista, anunciada con un año de antelación, por lo menos, al señor Presidente del Sindicato.

12. El contratista vendrá obligado á tener en la ciudad de Cuevas (Almería) un representante, acreditado en legal forma, cerca del Sindicato para todas las cuestiones á que pueda dar lugar el cumplimiento del contrato. Si por esta causa tuvieran las partes contratantes que acudir á los Tribunales de justicia para ventilar en ellos sus diferencias, quedan sometidas á este fuero y domicilio de Cuevas, con expresa renuncia á todo otro para los efectos del contrato.

13. El contratista habrá de prestar una fianza de 200.000 pesetas en metálico ó su equivalencia efectiva en papel del Estado, depositada en poder del Sindicato ó del Banco de España, en garantía del exacto cumplimiento del contrato. Esta fianza podrá ser retirada por el contratista cuando tenga hechas en el Arreal ó sus inmediaciones nuevas instalaciones por valor igual ó superior á la expresada cantidad, siempre que dichas instalaciones sean, por sí solas, suficientes para producir y utilizar en la desecación una energía de 800 H. P. como minimum, y quedando dichas instalaciones responsables en lugar de la fianza, lo mismo que las demás obras que en lo sucesivo se hicieran y toda la maquinaria, del exacto cumplimiento del contrato, sin que el contratista pueda obligarlas ni afectarlas, en todo ó en parte, á ninguna otra responsabilidad, siendo nulo cuanto en contrario se hiciera.

Si el contratista á quien se adjudique el servicio de desagüe fuese una Sociedad constituida ó próxima á constituirse por mineros ó á base de mineros de Sierra-Almagrera, dicha fianza de 200.000 pesetas podrá ser devuelta parcialmente en la forma y proporción que el Sindicato estime justa, por el importe de las cantidades que en las instalaciones se vayan invirtiendo.

FORMA DE LAS PROPOSICIONES

1.^a Las proposiciones de los concursantes serán dirigidas al señor Presidente del Sindicato, bajo sobre cerrado, y presentado en las oficinas del mismo, establecidas en la calle del Hospicio, número 1, de la ciudad de Cuevas (Almería), antes de las doce de la noche del día 18 de Mayo próximo, en cuyo domicilio

social de dicha Corporación se facilitará el oportuno recibo á los presentantes, previa entrega del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos, á disposición del Sindicato, en garantía de la proposición, la cantidad de 50.000 pesetas, necesarias para usar del derecho de presentar proposiciones en este concurso.

En las proposiciones que se presenten, serán razones de preferencia de libre aprecio del Sindicato, en igualdad de circunstancias, las siguientes:

a) La menor cantidad de tributación ó canon que se exija como pago del servicio del desagüe, así durante el tiempo que tarde en ser desecada la planta actualmente construida, como el que se exija á partir del principio de la desecación de la nueva planta que construya el contratista, si no fuese el mismo canon para una que para otra;

b) La menor cantidad que fije el contratista como minimum anual de percepción que haya de garantizar el Sindicato, en representación de las minas;

c) El menor tiempo que haya de invertirse en la desecación de la zona invadida por las aguas hasta el nivel medio de los 180 metros bajo el del mar.

d) El menor tributo que exija para el canon de tributación de los carbonatos, óxidos de hierro y baritas;

e) La instalación de las más aceptables reformas, transformaciones y mejoras del progreso mecánico;

f) Las mayores garantías de realización de las proposiciones que se presenten.

2.^a El Sindicato, después de examinar las proposiciones que se presenten y de tomar las noticias é informes que estime convenientes, adjudicará el contrato al autor de la proposición que juzgue más aceptable y digna de preferencia sobre las demás que hayan sido presentadas, favoreciendo la adjudicación á los mineros de Almagrera ó entidades que se constituyan á base de mineros de dicha Sierra, y comunicándose al interesado para que en el término de treinta días constituya con la intervención del Sindicato, la fianza de que habla la base 13 de este condicional y presentando al mismo el resguardo de ella, devolviéndosele el que fuviere entregado para hacer la proposición.

Verificado esto, se procederá, sin demora, á hacer entrega de las instalaciones y edificios del desagüe, bajo inventario valorado, al adjudicatario, y se otorgará el correspondiente contrato en escritura pública, consignando las condiciones definitivas convenidas entre el Sindicato y concursante para la debida y reciproca garantía de ambos, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que todo esto ocasiona.

3.^a El Sindicato se reserva su completa libertad para adjudicar el contrato al autor de la proposición más aceptable, ó no admitir ninguna de las que se presenten, declarando desierto el concurso, sin que pueda ninguno oponerse á su resolución, ni fundar en ella reclamación alguna. Inmediatamente se ordenará la devolución del depósito constituido á los concursantes cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

INFORMES

Para noticias, informes y detalles sobre el desagüe de Sierra-Almagrera, los que aspiren á tomar parte en el concurso abierto por el Sindicato deberán consultar el informe oficial y planos de la Co-

misión de Estudios, existentes en las oficinas de dicha Corporación.

Cuevas (Almería), 12 de Abril de 1915. El Presidente, Juan D. Pérez.—Vocales: Alfonso Casanova Mula.—Ramón Martínez.—Luis Richi.—Antonio S. de Jubera. X—795

Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Pesetas.
Cartera:		
1.323 Acciones de la H. I., pesetas.....	661.500,00	
13.410 ídem de la H. E.....	7.117.329,32	
3.100 ídem de la E. Viesgo....	1.550.000,00	
516 ídem de la E. Valcn.ª..	199.305,00	9.528.134,32
Caja y Bancos.....	11.136,99	
Mobiliario.....	12.035,51	
Almacén.....	307.452,01	
Instalaciones.....	24.170.872,81	
Depósitos en garantía.....	17.070,81	
Cuentas corrientes s/ deudor	3.743.518,44	
Valores nominales.....	1.200.000,00	
TOTAL.....	38.990.220,89	

PASIVO		
Capital.....	20.000.000,00	
Obligaciones de primera hipoteca.....	6.675.500,00	
Fondo de amortización.....	1.418.685,80	
Cuentas corrientes s/ acreedor.....	1.319.533,70	
Ídem de crédito.....	6.895.207,24	
Efectos á pagar.....	531,40	
Dividendos activos.....	512,50	
Ganancias y Pérdidas.....	1.480.250,25	
Valores nominales.....	1.200.000,00	
TOTAL.....	38.990.220,89	

Bilbao, 31 de Diciembre de 1914.—El Contador, F. Isla.—V.º B.º.—El Director Gerente, Juan Urrutia. X—798

Centro Farmacéutico Nacional.

SOCIEDAD COOPERATIVA

Convocatoria á Junta general ordinaria.

Con arreglo al artículo 26 de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad cooperativa convoca á todos los socios fundadores y á los de número, que en 31 de Diciembre último tuvieron satisfechos sus ingresos, á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Mayo, á las cuatro de la tarde, en la calle del Olmo, 4, para discutir y aprobar, si procede, el Balance y las cuentas de 1914 que presenta el Consejo de Administración y demás asuntos puntualizados en el artículo 28, y de no concurrir número suficiente, á la subsidiaria, que tendrá lugar el día siguiente en el sitio y á la hora expresados.

Para asistir á la Junta deberán proveerse los señores socios, con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, á la señalada para la celebración de la misma, de la tarjeta de identidad correspondiente, que estará á su disposición en el domicilio social, desde el día 9 del expresado mes de Mayo.

Madrid, 15 de Abril de 1915.—El Secretario, Luis Siboni.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Garrido Mena.

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 60

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
	Serie A.	11.920	119.191 á 200	275	2.741 á 50
755	7.541 á 50	12.654	126.531 » 40	359	3.581 » 90
1.929	19.281 » 99	12.660	126.591 » 600	1.381	13.801 » 10
2.659	26.581 » 90	12.823	128.221 » 30	1.787	17.861 » 70
2.737	27.361 » 70	13.377	133.761 » 70	2.752	27.511 » 20
3.030	30.291 » 300	14.137	141.361 » 70	2.765	27.641 » 50
3.155	31.541 » 50	14.438	144.371 » 80	2.855	28.541 » 50
3.434	34.331 » 40	14.768	147.671 » 80	3.879	38.781 » 90
3.881	38.801 » 10	14.930	149.291 » 300	3.962	39.611 » 20
4.048	40.471 » 80	15.267	152.661 » 70	5.169	51.681 » 90
5.241	52.401 » 10		Serie B.	5.768	57.671 » 80
5.717	57.161 » 70	333	3.321 á 30	5.971	59.701 » 10
6.046	60.451 » 60	539	5.381 » 90	6.332	63.311 » 20
6.225	62.241 » 50	1.534	15.331 » 40		Serie B.
6.257	62.561 » 70	1.656	16.551 » 60	598	5.971 á 80
6.476	64.751 » 60	1.836	18.351 » 60	763	7.621 » 30
7.613	76.121 » 30	2.638	26.371 » 80	764	7.631 » 40
8.559	85.591 » 90	3.257	32.561 » 70	1.368	13.671 » 80
8.905	89.041 » 50	3.474	34.731 » 40		Serie E.
9.036	90.351 » 60	3.778	37.771 » 80	69	341 á 45
9.646	96.451 » 60	4.243	42.221 » 30	240	1.196 » 200
9.828	98.271 » 80	5.143	51.441 » 50	914	4.566 » 70
10.024	100.231 » 40	5.452	54.581 » 90	1.125	5.621 » 25
10.486	104.851 » 60	5.695	56.941 » 50	1.825	9.121 » 25
10.551	105.501 » 10	5.823	58.221 » 30		Serie F.
10.977	109.761 » 70		Serie C.	93	461 á 465
11.435	114.341 » 50	92	911 á 20	264	1.316 » 320

Emisión de 1903.

	Serie A.	24.066	246.651 á 60	14.951	14.951
15.556	155.561 á 60	24.716	247.131 » 60	15.084	15.084
16.631	166.301 » 10	24.861	248.031 » 40	15.885	15.885
17.342	173.411 » 20	24.910	249.091 » 100	16.511	16.511
18.842	188.411 » 20	25.014	250.131 » 40	16.989	16.989
18.952	189.511 » 20	25.519	255.481 » 90	17.101	17.101
19.067	190.631 » 70	25.729	257.281 » 90	17.129	17.129
19.494	194.931 » 40	26.069	260.681 » 90		Serie E.
19.669	196.631 » 90		Serie B.	11.009	11.009
19.681	196.801 » 10	7.267	72.661 á 70	11.349	11.349
19.884	198.831 » 40	7.862	78.611 » 20	13.158	13.158
19.999	199.981 » 90	8.095	80.941 » 50	13.687	13.687
20.113	201.121 » 30	8.797	87.961 » 70	13.721	13.721
20.165	201.641 » 50		Serie C.	13.904	13.904
21.883	218.821 » 30	6.554	65.531 á 40	13.926	13.926
22.705	227.041 » 50	6.606	66.651 » 60		Serie F.
22.723	227.221 » 30	7.091	70.901 » 10	4.427	4.427
24.071	240.701 » 10		Serie D.	4.502	4.502
24.170	241.691 » 700	14.495	14.495	5.197	5.197
24.659	246.581 » 90				

Emisión de 1906.

	Serie A.	9.861	98.001 á 10		Serie D.
26.537	265.361 á 70		Serie C.	17.431	17.431
26.555	265.541 » 50		74.873	17.779	17.779
27.526	275.251 » 60	74.947	74.947	17.882	17.882
27.608	276.071 » 80	75.043	75.043	18.130	18.130
27.698	276.871 » 80	75.243	75.243	18.837	18.837
27.705	277.041 » 50	75.575	75.575		Serie E.
27.771	277.701 » 10	75.675	75.675	14.624	14.624
28.955	289.541 » 50	75.921	75.921	14.897	14.897
29.554	295.531 » 40	76.022	76.022	15.239	15.239
29.590	295.891 » 900	77.409	77.409		Serie F.
30.670	306.691 » 700	77.429	77.429	5.947	5.947
31.000	309.991 » 310.000	77.490	77.490	6.102	6.102
	Serie B.	77.611	78.611		
9.703	97.021 á 30	79.190	79.190		
9.792	97.911 » 20				

Banco de España.**Bilbao.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 16.272, expedido por esta Sucursal en 23 de Diciembre de 1914 a favor de la Junta administrativa de la Plaza de Toros de Vista Alegre, importante pesetas nominales 7.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 4 de Abril de 1915.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—716

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados en los días 12, 13 y 14 del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, don Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1915, han resultado amortizadas las siguientes:

*Línea del Norte.***474 Obligaciones de la tercera serie.**

Números 1.901 a 25, 1.927 a 47, 1.949 a 61, 1.963 a 2.000, 2.601 a 3, 2.610 a 31, 2.639 a 45, 2.647 a 700, 21.001 a 43, 21.045 a 99, 23.601 a 45, 23.647 a 700, 40.501 a 81, 40.583 a 86, 40.591 a 94 y 40.596 a 600.

478 Obligaciones de la cuarta serie.

Números 6.201 a 5, 6.208, 7.901 a 7, 7.909 a 13, 7.915, 7.918 a 53, 7.955 a 70, 7.981 a 8.000, 16.282 a 300, 16.901 a 43, 16.945 a 53, 16.955 a 86, 16.989 a 17.000, 19.801 a 13, 19.815 a 22, 19.825 a 96, 42.601 a 14, 42.621, 42.623 a 46, 42.649 a 91, 42.694 a 700, 45.001 a 53, 45.058 a 74 y 45.081 a 100.

968 Obligaciones de la quinta serie.

Números 20.501 a 50, 20.552 a 62, 20.564 a 600, 22.701 a 800, 44.801 a 98, 62.801 a 900, 75.901 a 24, 75.926 a 28, 75.930 a 62, 75.964 a 78, 75.981 a 76.000, 81.401 a 50, 81.452 a 500, 88.104 a 10, 88.112 a 29, 88.131 a 61, 88.163 y 64, 88.166 a 200, 89.301 a 400, 94.401 a 17, 94.419 a 35, 94.437 a 50, 94.456 a 500, 95.401 a 9, 95.412 a 38, 95.441 a 85 y 95.489 a 99.

*Línea de Alsasua a Zaragoza y Barcelona.***2.691 Obligaciones de Prioridad.**

Números 5.001 a 100, 7.501 a 74, 7.579 a 600, 18.701 a 17, 18.723 a 45, 18.747, 18.756

a 66, 18.768, 18.770 a 800, 24.903 a 98, 30.401 a 25, 30.427 a 500, 39.401 a 500, 50.503 a 53, 50.555 a 92, 50.595 a 600, 56.501 a 504, 56.506 y 7, 56.510 a 53, 56.556 a 78, 56.580 a 600, 57.501 a 12, 57.514 a 600, 58.001 a 41, 58.043 a 69, 58.078 a 100, 65.701 a 800, 87.201 a 25, 87.227 a 30, 87.232 a 300, 102.401 a 69, 102.471 a 500, 111.901 a 80, 116.801 a 4, 116.806 a 8, 116.810 a 900, 134.401 a 37, 134.439 a 56, 134.469 a 500, 135.201 y 2, 135.208 a 49, 135.253 a 300, 136.801 a 34, 136.837 a 52, 136.856 a 81, 136.883 a 93, 136.896 y 97, 138.301 a 16, 138.318 a 66, 138.369 a 400, 152.901 a 26, 152.928 a 153.000, 170.201 a 300, 171.101 a 200, 178.101 a 200, 194.901 a 195.000, 200.801 a 79, 200.881 a 900, 201.001 a 100, 213.801 a 900, 233.601 a 16 y 233.618 a 700.

1.941 Obligaciones especiales.

Números 601 a 700, 18.601 a 700, 35.701 a 22, 35.724 a 78, 51.001 a 55, 51.057 a 100, 55.701 a 8, 55.710 a 19, 55.721 a 92, 55.794 a 800, 56.801 a 15, 56.818 a 20, 56.827 a 29, 56.832 a 900, 64.101 a 5, 64.107 a 61, 64.165 a 81, 64.183 a 200, 78.101 a 53, 78.155 a 200, 86.701 a 800, 88.501 a 28, 88.530 a 600, 96.701 a 800, 99.801 a 35, 99.837 a 59, 99.861 a 64, 99.866 a 900, 106.001 a 51, 106.053 y 54, 106.056 a 78, 106.082 y 83, 106.085 a 100, 121.401 a 500, 178.201 a 300, 182.501 a 11, 182.515 a 600, 185.701 a 36, 185.738 a 800, 190.301 a 50, 190.352 a 400, 195.601 a 700, 213.401 a 97, 213.499 y 500.

*Línea de Zaragoza a Barcelona.***116 Obligaciones del 3 por 100 serie A.**

Números 401 a 6, 1.851 a 60, 2.241 a 50, 4.281 a 90, 14.721 a 30, 15.021 a 30, 16.401 a 10, 16.651 a 60, 16.751 a 60, 18.391 a 400, 18.551 a 60 y 25.441 a 50.

116 Obligaciones del 3 por 100 serie B.

Números 171 a 80, 511 a 20, 641 a 50, 4.022 a 24, 6.648 a 50, 7.261 a 70, 8.051 a 60, 8.971 a 80, 9.541 a 50, 14.271 a 80, 20.211 a 20, 21.111 a 20 y 25.451 a 60.

20 Obligaciones del 5 por 100.

Números 421 y 22, 424 a 28, 430, 491, 493 y 1.361 a 70.

1.199 Obligaciones del 6 por 100.

Números 141 a 50, 761 a 70, 1.071 a 80, 2.491 a 500, 2.971 a 80, 3.351 a 60, 3.591 a 600, 3.991 a 4.000, 6.739, 6.740, 7.901 a 3, 8.581 a 88, 9.301 a 10, 9.791 a 800, 13.011 a 20, 13.041 a 50, 14.071 a 80, 14.431 a 40, 15.751 a 60, 18.451 a 70, 18.711 a 20, 18.771 a 80, 20.011 a 20, 21.811 a 20, 23.281 a 90, 26.261 a 70, 28.661 a 70, 29.121 a 30, 30.961 a 70, 33.271 a 80, 33.381 a 90, 35.381 a 90, 36.511 a 20, 36.991 a 37.000, 37.641 a 50, 38.651 a 60, 38.921 a 30, 38.941 a 50, 39.051 a 60, 39.511 a 20, 39.561 a 70, 40.961 a 70, 41.541 a 50, 42.931 a 40, 43.061 a 70, 44.001 a 10, 44.521 a 30, 46.581 a 90, 46.711 a 20, 47.011 a 20, 49.511 a 20, 51.931 a 40, 53.771 a 80, 54.075 a 84, 51.825 a 34, 55.025 a 34, 56.055 a 64, 57.775 a 84, 60.745 a 54, 61.625 a 34, 61.555 a 64, 63.005 a 14, 63.155 a 64, 63.165 a 74, 63.725 a 34, 63.825 a 34, 64.545 a 54, 64.635 a 44, 64.705

a 14, 64.995 a 65.004, 65.375 a 84, 65.505 a 14, 68.065 a 74, 70.095 a 104, 70.795 a 804, 70.975 a 84, 73.855 a 64, 73.975 a 84, 76.345 a 54, 78.185 a 94, 78.195 a 204, 78.625 a 34, 79.085 a 94, 79.895 a 904, 80.245 a 54, 80.565 a 74, 80.955 a 64, 81.295 a 304, 81.515 a 24, 83.855 a 64, 86.175 a 81, 86.445 a 54, 87.045 a 54, 89.015 a 24, 89.315 a 24, 89.905 a 14, 90.195 a 204, 90.465 a 74, 90.815 a 24, 91.265 a 74, 91.355 a 62, 91.935 a 44, 92.225 a 34, 92.525 a 34, 93.005 a 14, 94.435 a 44, 94.745 a 54, 94.825 a 34, 94.925 a 34, 95.715 a 24, 95.835 a 44, 96.935 a 44, 96.975 a 84, 97.065 a 74, 97.535 a 44, 97.635 a 44, 98.065 a 74, 98.175 a 84, 99.211 a 20, 99.401 a 10, 100.851 a 60, 101.271 a 80 y 101.413 a 20.

*Línea de Zaragoza a Pamplona.***481 Obligaciones antiguas.**

Números 33.788 a 967, 33.973 a 34.043, 133.790 a 134.000 y 134.004 a 32.

*Línea de Tudela a Bilbao.***281 Obligaciones de la tercera serie.**

Números 1.101 a 81, 2.101 a 200 y 27.001 a 100.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que a continuación se expresan:

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En España, en los lugares siguientes:

En las Cajas que la Compañía tiene establecidas en sus estaciones de Madrid, Valencia, León, Valladolid, San Sebastián, Zaragoza y Barcelona.

En el Banco Español de Crédito, de Madrid, y en sus Agencias y Corresponsalías de provincias.

En el Banco de España, de Madrid, y en todas sus Sucursales.

En la Sociedad de Crédito Mercantil, de Barcelona; y

En el Banco de Bilbao, de Bilbao.

Madrid, 15 de Abril de 1915.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—796